

REGULACIÓN DEL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MÉXICO

REGULATING THE USE OF ARTIFICIAL INTELLIGENCE IN MEXICO'S PUBLIC ADMINISTRATION

Raúl Santos Mendoza¹

SUMARIO: 1. Introducción, 2. Administración pública y eficiencia administrativa, 2.1 Privacidad de datos, 2.2 Leyes relacionadas con la tecnología, 2.3 Normativas sobre protección de datos, 3. Revisión de literatura, 4. Inteligencia artificial: definición y beneficios, 5. Regulación internacional de la inteligencia artificial, 6. Propuestas para la regulación en México, 7. Síntesis de análisis de la revisión de la literatura, 8. Discusión y conclusiones, Fuentes de información

RESUMEN

El presente ensayo tiene como objetivo analizar la regulación del uso de inteligencia artificial en la administración pública de México. La metodología consistió en una reflexión teórico-interpretativa, a partir de la revisión de diferentes fuentes documentales, entre las que destacan tanto los artículos académicos publicados en torno al tema como los avances en materia de legislación nacional e internacional. La técnica se estructura con matrices analíticas, a partir de las cuales se concluye que la utilización de la inteligencia artificial en la administración pública plantea interrogantes y retos en cuanto a quién debe responder ante posibles daños causados por un sistema automatizado, además de cuestionar si la supervisión humana se vuelve esencial para evitar la delegación excesiva de funciones públicas en algoritmos que carecen de conciencia y responsabilidad.

¹ Universidad de Xalapa

ABSTRACT

This essay aims to analyze the regulation of artificial intelligence use in public administration in Mexico. The methodology consisted of a theoretical-interpretive reflection based on a review of various documentary sources, highlighting both academic articles published on the topic and advances in national and international legislation. The technique is structured using analytical matrices, from which it is concluded that the use of artificial intelligence in public administration raises questions and challenges regarding who should be held responsible for potential harm caused by an automated system. It also questions whether human oversight becomes essential to prevent the excessive delegation of public functions to algorithms that lack awareness and accountability.

PALABRAS CLAVE: inteligencia artificial, administración pública, regulación, México.

KEYWORDS: artificial intelligence, public administration, regulation, Mexico.

1. Introducción

“Desde el año 2020, se han presentado más de 60 proyectos de ley en el Congreso mexicano para regular la inteligencia artificial y ante la falta de un marco legal general en dicha materia, se ha tratado de regular una amplia gama de temas, como la gobernanza, la educación, la propiedad intelectual y la protección de datos, además de carecer de una estrategia o política nacional integral en materia de inteligencia artificial, es por esto que en abril de 2023, el Senado y la sociedad civil establecieron la Alianza Nacional para la Inteligencia Artificial, para el desarrollo de estándares y buenas prácticas para orientar la adopción de una estrategia nacional de inteligencia artificial en México”. (Breier, Gutiérrez & Montes, 2025).

Por otra parte, se ha destacado la manera en que la inteligencia artificial se ha presentado como una herramienta capaz de alcanzar estos objetivos mediante la manipulación avanzada de datos y el aprendizaje de máquinas, eliminando funciones repetitivas e integrando elementos complejos para generar información sólida para la toma de decisiones públicas. Esto también lleva a cuestionarse la necesidad de regular el uso de la inteligencia artificial, debido a la vulnerabilidad de la información y la manipulación de datos, la posible discriminación o vulneración de derechos por la toma de decisiones automatizadas, e

incluso una dependencia excesiva, al dejar sociedades enteras en manos de agentes artificiales.

Para dar respuesta a la interrogante general planteada, es importante ubicar contextualmente los estudios relacionados con el tema. Al respecto, a nivel internacional, Vatamanu & Tofan (2025) desarrollaron un marco teórico para evaluar la relación entre la integración de la inteligencia artificial, las mejoras en la gobernanza y los beneficios económicos, medidos por los componentes clave del Índice de Economía y Sociedad Digital. Los hallazgos destacan que la IA tiene el potencial de mejorar significativamente la gobernanza; sin embargo, la transición a una administración pública optimizada con inteligencia artificial plantea riesgos de seguridad informática, además del dilema ético que continuamente se cuestiona ante la posible sustitución de la fuerza laboral.

En el ámbito de Latinoamérica, Criado (2024) realiza un análisis exhaustivo del contenido de la Catálogo de Información Institucional Administrativa y de Apoyo a la Planeación, del cual surgen importantes problemáticas relacionadas con este tema en la región y, en conjunto, el autor presenta evidencias sobre el rol que deberían desempeñar las autoridades para guiar hacia los procesos de apropiación de la inteligencia artificial en el sector público.

En ese sentido, Aguirre & López (2025) realizaron un estudio en donde exploraron cómo influye la inteligencia artificial en la forma en la que se capacitan y desarrollan los profesionales que trabajan en el ámbito público, resaltando que existen oportunidades para su integración efectiva y concluyendo que se puede lograr implementar la inteligencia artificial, pero es necesario contar con marcos normativos apropiados, programas para la formación continua y la responsabilidad fundamentada en esquemas de gobernanza digital.

También es importante tomar en cuenta los hallazgos de Medina & Torres (2025), obtenidos a partir de un análisis bajo el enfoque cualitativo de documentos relacionados con la inteligencia artificial y la legislación correspondiente. Los resultados indican una falta notable de normativas mexicanas relacionadas con el tema que expone a la población a riesgos considerables, concluyendo que es esencial para México enfocarse en la creación de un marco regulatorio integral que contemple la protección de la privacidad, la prevención de la discriminación y la transparencia.

Los sistemas de inteligencia artificial se han incorporado a la administración pública, dentro de un marco de profunda transformación, en la manera en que los gobiernos prestan servicios, asignan recursos y manejan el proceso de toma de decisiones, convirtiéndose en una tendencia adoptada por diversos países, incluyendo latinoamericanos y, por supuesto, México, para la automatización de sus procesos y en busca de mejorar la eficiencia operativa del Estado.

En ese sentido, a pesar de que cualquier avance técnico implica riesgos, el análisis del Derecho debe tomar un enfoque prudente para evaluar su regulación, considerando que la normativa tiene por objeto evitar perjuicios a los gobernados ante decisiones automatizadas que los afecten. Por esto, desde el ámbito político-jurídico, esta investigación genera un valioso aporte en cuanto al análisis de sus alcances, pero también en la necesidad de regulación.

Desde el punto de vista holístico, el tema representa un área de estudio de relevancia porque los programas de inteligencia artificial fomentan y acarrearán importantes riesgos en el orden público, ya sea en la vida económica, política, social o cultural. Esto debido a que algunos sistemas operan con información personal, lo que puede llevar a la ausencia o límite de la privacidad de las personas, discriminar o crear desventajas para ciertos colectivos, realizar juicios injustos, dificultar la identificación de responsables de un acto o decisión, crear dependencia de un proveedor de la tecnología, entre otros.

En el ámbito social, la automatización de la toma de decisiones públicas, si bien busca racionalizar un proceso decisorio comúnmente subóptimo, también podría introducir posibles sesgos que provocarían discriminación hacia ciertos grupos sociales o estratificación social, así como gran dependencia tecnológica. Al existir cierta confianza en la automatización, en un futuro no muy lejano los gobiernos podrían volverse absurdamente dependientes de sistemas tecnológicos, ocasionando bajos niveles de resiliencia ante una contingencia cibernética.

Se justifica el abordaje de este tema en que la inteligencia artificial cada vez se utiliza más para la toma de decisiones en la administración pública. Sin embargo, las leyes actuales en México que regulan el uso de la IA en el ámbito público son muy generales y reflejan una breve preocupación sobre los efectos negativos que podría generar en la sociedad. El objetivo general de este ensayo es analizar la regulación del uso de inteligencia artificial en la administración pública en México.

2. Administración pública y eficiencia administrativa

La administración pública, según Velasco et al. (2024), se puede concebir como un sistema organizativo que integra una plantilla laboral diversificada, la cual opera en múltiples sectores y escalas ejecutando funciones, actividades y tareas orientadas a metas que están fundamentadas en planes estratégicos destinados a beneficiar a la sociedad. Su propósito radica en abordar problemas, así como en elaborar proyectos y programas públicos que buscan proporcionar bienestar ciudadano.

También explica Velasco et al. (2024) que la eficiente administración de los recursos públicos, aprovechando el conocimiento y la capacidad del talento humano, constituye un reto en la gestión y administración pública. La automatización de actividades repetitivas, que poco contribuyen a la creación de valor, libera al ser humano para realizar actividades donde pueda aportar su creatividad; esto permite que la administración se vuelva más eficiente, con servicios de mayor calidad y mejores indicadores. Más aún, al utilizar mayor

cantidad de información para la toma de decisiones, éstas se vuelven más acertadas dando lugar a un ciclo virtuoso.

Al crear cambios en los procesos para potenciar la eficiencia, las organizaciones públicas se vuelven más transparentes, al mismo tiempo que se minimizan esas actividades repetitivas que tanto provocan la corrupción. De esta forma, el uso de tecnologías como la inteligencia artificial, puede contribuir a lograr una mejor administración pública (Corporación Andina de Fomento, 2021).

Sin embargo, el uso de inteligencia artificial para la toma de decisiones o el apoyo administrativo, puede generar un nivel de dependencia tecnológica que trae consigo nuevos riesgos para la administración pública. Por un lado, debido a que la generación de decisiones automatizadas y una sociedad hiperinformada crean riesgos para la privacidad. “Por otro lado, el uso de conjuntos de datos inadecuados o el propio algoritmo pueden generar decisiones injustas o discriminatorias y otros riesgos según expertos y organizaciones generando la necesidad de establecer marcos legales o regulatorios que los mitiguen” (Organización de Naciones Unidas, 2020, s/p). Así, entre los riesgos de la utilización de inteligencia artificial en la administración pública, destacan la vigilancia, la privacidad, la discriminación y la corrupción.

A pesar de lo antes señalado, es importante tomar en cuenta que el uso de inteligencia artificial, en la transformación digital de la administración pública, contribuye a mejorar la eficiencia en el gasto, a brindar servicios de mejor calidad y más accesibles

para la ciudadanía, hacer que el Estado responda de una forma más transparente, imparcial y controlable. Mientras que, en el ámbito de la transparencia, las tecnologías de la información fomentan la creación, divulgación y consulta de información pública, lo que contribuye a mantener informada a la ciudadanía de las actividades que realizan los servidores públicos (Quintana, 2025).

2.1 Privacidad de datos

En la actividad relacionada con la administración pública, la implementación y uso adecuado de la inteligencia artificial en México representa un desafío continuo, sobre todo cuando se trata de adoptar la tecnología para la mejora de la atención al ciudadano, pero que proteja su privacidad. A pesar de contar con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (2017), donde se redactaron principios que puede aplicarse para garantizar la responsabilidad, proporcionalidad, licitud y que pueda tratarse de forma efectiva la protección de los datos personales desde las organizaciones públicas, esto sigue siendo un reto.

Para lograr que se implemente efectivamente dicha ley, se presentan una serie de obstáculos entre los que se encuentra la limitada capacitación técnica, poca cultura de usuarios para proteger su información y la respectiva debilidad de la infraestructura digital. Como señala Sánchez Díaz (2023), “la gobernanza de datos debe incluir mecanismos de participación ciudadana para legitimar el

uso de tecnologías emergentes” (p. 10), esta afirmación expone qué tan necesario es para los ciudadanos participar de forma activa en el aprendizaje de cómo utilizar sus datos, en especial cuando se insertan o forman parte de procesos automatizados como en las solicitudes para asignación de algún beneficio de tipo social o incluso la vigilancia pública.

Por ejemplo, sistemas de inteligencia artificial aplicados en seguridad pública o salud pueden producir sesgos históricos si no se diseñan con criterios de equidad. Las Naciones Unidas (2020) advierten que “los algoritmos pueden discriminar si no se diseñan con supervisión humana adecuada”, lo que pone en evidencia la necesidad de marcos éticos robustos en el desarrollo tecnológico estatal. Además, García González (2007) sostiene que “la protección de datos personales debe ser vista como un derecho fundamental del siglo XXI, no como una simple cuestión técnica” (p. 745), lo que implica que la privacidad debe ser considerada como un componente esencial de la dignidad humana y no solo como un requisito legal.

Para fortalecer la privacidad de datos en el sector público mexicano, es indispensable implementar políticas integrales que incluyan auditorías periódicas, capacitación continua de funcionarios y mecanismos de control ciudadano. La colaboración entre instituciones, como el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, universidades y organizaciones civiles, puede generar soluciones adaptadas al contexto local.

2.2 Leyes relacionadas con la tecnología

En primer término está la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 16 establece la garantía de seguridad jurídica, así como la protección de datos personales en posesión de particulares. El artículo señala que “nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente y toda la información personal en posesión de cualquier autoridad referido a lo personal y patrimonial del individuo es reservada y confidencial”.

Por otro lado, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares establece lo concerniente al tratamiento de datos personales por

personas físicas o morales de carácter privado, así como la salvaguarda de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. También se encuentran las Reglas de Carácter General en Materia de Protección de Datos Personales que deben observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

En segundo lugar, está la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que establece las medidas que deben observar los sujetos obligados para garantizar el derecho a la protección de los datos personales. En tercer término, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece las bases para promover una cultura de acceso a la información

Tabla 1. Matriz de análisis sobre el uso de la IA en la administración pública considerando lo establecido en la Agenda Global 2030.

Eje de la agenda 2030	Principio Vinculado	Aplicación de la IA en la administración pública	Desafíos éticos y normativos
Objetivo 16: paz, justicia e instituciones sólidas	Promover instituciones eficaces, responsables y transparentes.	Uso de IA para mejorar la eficiencia, trazabilidad y toma de decisiones en servicios públicos.	Riesgo de opacidad algorítmica, sesgos automatizados, falta de rendición de cuentas.
Objetivo 9: industria, innovación e infraestructura	Fomentar la innovación inclusiva y sostenible.	Implementación de IA como herramienta de modernización institucional.	Brechas digitales, dependencia tecnológica, exclusión de grupos vulnerables.
Objetivo 10: reducción de las desigualdades	Garantizar la equidad en el acceso y uso de tecnologías.	IA para focalizar subsidios, detectar desvíos y mejorar asignaciones públicas.	Posibilidad de discriminación algorítmica, falta de supervisión ética en el diseño de sistemas.
Objetivo 17: alianzas para lograr los objetivos	Fortalecer la cooperación institucional y tecnológica.	Desarrollo de marcos colaborativos para regular IA entre gobiernos, academia y sector privado.	Necesidad de marcos jurídicos comunes, interoperabilidad y gobernanza compartida.
Principio transversal: derechos humanos	Protección de la privacidad, no discriminación y acceso a la información.	IA como herramienta para garantizar derechos si se aplica con criterios éticos y normativos.	Riesgos de vigilancia masiva, pérdida de autonomía institucional y manipulación de datos.
Principio transversal: gobernanza digital ética	Promover el uso responsable de tecnologías emergentes.	Capacitación de funcionarios, auditoría de algoritmos y participación ciudadana en el diseño de sistemas.	Falta de regulación específica en países como México, vacíos legales y captura tecnológica.

pública, así como los lineamientos para generar órganos garantes y plurales.

2.3 Normativas sobre protección de datos

Aunque el uso de inteligencia artificial ha estado presente en México durante muchos años, su regulación jurídica aún no alcanza un nivel apropiado. La protección de datos personales en México se fundamenta en el Artículo 16 de la Constitución Política, respaldado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento. Todo lo antes señalado se complementa con la siguiente matriz de análisis, de acuerdo a lo establecido en la Agenda 2030 y a cuáles son los desafíos éticos-normativos a superar:

Con los hallazgos mostrados en la tabla 1 se pueden establecer ejes de abordaje para el uso de la inteligencia artificial en la administración pública, pero también puede notarse todo lo que se requiere para lograr regularizarla; por lo tanto, es esencial que continúen los estudios de orden teórico y que sigan planteándose esquemas para mejorar su aplicabilidad.

3. Revisión de literatura

En esta sección se resumen los estudios teóricos relacionados al tema, con la finalidad de ampliar la comprensión respecto a la realidad abordada, considerando tanto la formulación de conceptos como la revisión de aportes de diferentes autores y documentos que permiten orientar acerca de cómo se ha

posicionado el avance, en términos de aplicación de la inteligencia artificial, a nivel internacional y en México.

4. Inteligencia artificial: definición y beneficios

El concepto de inteligencia artificial (IA) se remonta a mediados del siglo XX. En un sentido amplio, se refiere a sistemas que emulan capacidades cognitivas humanas como la percepción, la toma de decisiones y el aprendizaje, con el propósito de resolver problemas complejos o realizar tareas que una persona podría llevar a cabo. El uso de IA en la administración pública tiene como objetivo incrementar la eficiencia de las actividades gubernamentales (Vázquez, 2025).

Inicialmente, el concepto de “inteligencia artificial” (IA) se atribuye a John McCarthy, quien fue responsable de organizar la conferencia de Dartmouth en 1956, considerada como el punto de partida de la investigación, y de acuñar el término definiendo la IA como “la ciencia e ingenio de hacer máquinas inteligentes, especialmente programas de cómputo inteligentes” (Vázquez, 2025).

La inteligencia artificial (IA) carece de una definición exacta en la literatura especializada y no se limita a la automatización de tareas repetitivas mediante la aplicación de códigos. En este sentido, su conceptualización se presenta como una abstracción del funcionamiento cognitivo humano, orientada hacia la creación de soluciones que reproduzcan aspectos de la racionalidad (Filgueiras, 2021).

Actualmente, la inteligencia artificial ofrece nuevos servicios que pueden beneficiar a las personas, pero también presenta riesgos inexplorados para quienes dependen de ella. En la administración pública, la utilización responsable de herramientas de inteligencia artificial en la provisión de servicios públicos contribuye a la profesionalización de la gestión pública y a la mejora en la toma de decisiones estratégicas (Filgueiras, 2021).

Tal como se evidencia, la automatización de funciones permite corregir y transparentar problemas que en el pasado distorsionaron la actuación gubernamental, favoreciendo procesos públicos más locales, eficientes y efectivos en miras del interés general; además, con los adecuados controles normativos, la inteligencia artificial mejora la administración de recursos públicos y la asignación de subsidios, protecciones y apoyos.

5. Regulación internacional de la inteligencia artificial

Diversos países han comenzado a elaborar marcos jurídicos para gobernar el uso de inteligencia artificial. En ese rubro, el caso europeo es uno de los más avanzados, ya que, el 21 de abril de 2021, la Comisión Europea propuso un conjunto de reglas y acciones destinadas a situar Europa en la vanguardia de la IA segura, fiable y ética. Aunado a ello, se considera que una reparación eficaz de los daños o perjuicios derivados del uso de un sistema de inteligencia artificial es un elemento fundamental para fomentar la confianza de los usuarios (Miranzo, 2024).

Los principios establecidos se centran en proteger la vida privada, la seguridad, el entorno y los derechos fundamentales de las personas. Las instituciones referentes a la inteligencia artificial, y la tecnología en general de la Unión Europea (UE), consideran que un marco armonizado a escala comunitaria resulta más adecuado que múltiples regulaciones nacionales fragmentadas. Dentro de Europa, países como el Reino Unido, España, Alemania y Francia, lideran el desarrollo normativo de este ámbito. Para supervisar las políticas de inteligencia artificial, la UE ha establecido un conjunto de autoridades competentes que forman un Comité Europeo de Inteligencia Artificial (Miranzo, 2024).

En Estados Unidos, además del uso de inteligencia artificial en los adjudicadores judiciales, se han adoptado medidas de regulación para preservar la privacidad con investigaciones sobre riesgos que conlleva ChatGPT; esta pesquisa podría resultar en la redacción de nuevas leyes dirigidas a plataformas de generadores de contenido, así como a la industria tecnológica en general. Asimismo, se ha avanzado en estrategias para abordar de manera integral el desarrollo y despliegue de la inteligencia artificial que, a su vez, afectan las normas federales sobre la privacidad, la protección de los consumidores y la protección del hombre de la competencia desleal (Organización de Naciones Unidas, 2021).

Tal como se puede notar, dada la expansión del uso de la inteligencia artificial, muchos países de la región han desarrollado marcos normativos que establecen principios y reglas para el uso público y privado de esta tecnología. Los modelos varían desde

aquellos que adoptan en conjunto el alfabeto ómicron, hasta propuestas en las que el propio desarrollo de la regulación representa un mecanismo para establecer el Modelo para estos países.

El alfabeto ómicron es una serie de documentos elaborados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal). En estos documentos se incluye la Declaración sobre Ciencia, Tecnología e Innovación en América Latina y el Caribe, la cual considera que la política pública en materia de ciencia, tecnología e innovación debe estar orientada a resolver los problemas sociales y económicos que la región enfrenta. Otros documentos apuntan a la agenda para la igualdad en la era digital, que destaca la necesidad de asegurar la transformación digital como beneficio de todos los sectores de la sociedad.

6. Propuestas para la regulación en México

Para un uso ético de la inteligencia artificial en la administración pública mexicana, resulta necesario regular en el país la aplicación de inteligencia artificial de forma específica, con un ordenamiento jurídico concreto para tal fin, una instancia reguladora especial y capacitación especializada en gobiernos y órganos públicos. Esto evitaría vacíos legales que permitan el manejo del área por parte del sector privado, como ocurre con el derecho al olvido en la televisión. Por otro lado, la generación de normas en la materia no es suficiente, pues también es imperativo abordar la responsabilidad que las instituciones deberían tener con respecto a los efectos del uso de herramientas electorales, el impacto general de la IA en las

actividades públicas y el posible reemplazo de funciones humanas que conlleva la automatización (Medina & Torres, 2025).

Además, deben considerarse otros riesgos que el uso de la IA en la administración pública puede implicar. En particular, los relacionados con la confidencialidad y la privacidad, la posibilidad de generar sesgos, el reemplazo o dependencia de los funcionarios públicos con respecto a las máquinas, así como los accidentes que pueden presentarse al confiar en la automatización. La regulación del uso de inteligencia artificial en la administración pública es una cuestión amplia que abarca el establecimiento de un marco específico, la definición de los órganos que lo supervisarán y el diseño de la capacitación del recurso humano para su desarrollo y evolución.

La implementación de estos sistemas conlleva múltiples beneficios, entre ellos: el incremento en la eficiencia de los procesos, la mejora en los tiempos de entrega de servicios, la reducción en el número de errores humanos, el aumento en la precisión de información para la toma de decisiones, la disminución de la corrupción, la reducción de errores y sesgos administrativos, la mejora de indicadores de transparencia y el fortalecimiento del Estado de Derecho en sus funciones sustantivas. Asimismo, existe un fuerte debate sobre la necesidad de regular o no estos esquemas, aunque no se pone en duda la conveniencia de hacerlo (Medina & Torres, 2025).

La creación de órganos reguladores especializados para el uso de inteligencia artificial en la administración pública

en México aparece como un claro requerimiento frente a la complejidad de las operaciones automatizadas y no automatizadas. En las dependencias del gobierno federal, estas labores podrían asignarse al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, pues el Plan de Trabajo para el año 2023 del instituto, en materia de protección de datos personales, establece varias actividades con objetivos perfectamente compatibles para encauzar los esfuerzos de capacitación.

Estos órganos podrían ser independientes para garantizar autonomía en su gestión, con atribuciones que les permitan realizar revisiones en materia de derechos humanos, derechos financieros, servicios de la administración y en cualquier otro rubro del derecho encargado de proteger a las personas de posibles daños por el uso automático y semiautomático de recursos, herramientas y módulos inteligentes.

7. Síntesis de análisis de la revisión de la literatura

En la tabla 2 se muestra un análisis general de lo presentado en la revisión de la literatura, a través de un cuadro comparativo en el que se puede evidenciar, además, las primeras afirmaciones sobre este tema.

Tomando en cuenta el análisis presentado en la tabla anterior, se encuentran algunos ejes comunes para mejorar la eficiencia, fiscalización y atención al ciudadano, así como el acceso a servicios de salud y para la prevención del delito. Aunque para países como Colombia se ha advertido sobre el

problema de trazabilidad legal y en Uruguay se advierte sobre el sesgo del algoritmo, para México se requiere la coordinación entre las diferentes instituciones, en contraste con la situación en Perú y Chile que lograron adaptarse a las necesidades locales.

El análisis anterior se puede complementar con aportes de otros autores como Medina & Torres (2025), quienes relevaron las deficiencias notables en el marco regulatorio relacionado con la inteligencia artificial en México al contrastarlo con el de otras regiones (Estados Unidos y Unión Europea), observando que en materia de regulación sobre el desarrollo y uso de la inteligencia artificial existen carencias y, por lo tanto, desafíos legales inherentes a esta tecnología.

Ante esa falta de regulación, Medina & Torres (2025) advierten sobre los riesgos significativos para la privacidad y datos de los ciudadanos. Ya que, al comparar con reglamentos de la Unión Europea, se puede notar que sus requisitos son más rigurosos en cuanto al consentimiento y transparencia al momento de procesar datos personales e incluso cuando se involucra la inteligencia artificial. En este sentido, México no ha logrado desarrollar un marco regulatorio que sea más específico para dichas aplicaciones.

Además, la investigación anterior se complementa con reportes emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los cuales indican que esta laguna regulatoria ha contribuido a un incremento en las quejas por violaciones a

Tabla 2. Análisis comparativo de la revisión de literatura

Dimensión	Definición y conceptualización	Aplicación institucional	Regulación y riesgos
Origen y evolución	Surge en los años 50 con John McCarthy (Dartmouth, 1956). IA como ciencia de hacer máquinas inteligentes (Vázquez, 2025).	Evolución desde la automatización básica hacia sistemas cognitivos aplicados a la gestión pública.	Europa propone marcos éticos y seguros (Miranzo, 2024). EE.UU. investiga riesgos de IA generativa.
Definición técnica	Simulación de capacidades cognitivas humanas: percepción, decisión, aprendizaje (Filgueiras, 2020).	IA como abstracción de la racionalidad humana para resolver problemas complejos.	Se exige que los sistemas puedan mitigar riesgos a derechos fundamentales y seguridad pública.
Objetivos en lo público	Incrementar la eficiencia gubernamental y profesionalización de la gestión (Vázquez, 2025; Filgueiras, 2021).	Mejora de servicios, transparencia, asignación de subsidios, combate a la corrupción.	Necesidad de regulación específica en México para evitar vacíos legales y dependencia del sector privado.
Casos de uso	No se limita a programación convencional; implica toma de decisiones autónoma.	España, San Antonio, OMP: detección de desvíos. Perú: monitoreo de proyectos y archivado online.	Riesgos: sesgos, privacidad, dependencia tecnológica, accidentes por automatización.
Beneficios esperados	Comportamientos inteligentes similares a los humanos.	Corrección de distorsiones históricas, eficiencia local, mejora en asignación de recursos.	Mejora en confianza institucional si se garantiza reparación de daños y supervisión regulatoria.
Modelos normativos	IA como fenómeno multidimensional sin definición única.	Aplicación de algoritmos en procesos administrativos y jurídicos.	Europa: Comité Europeo de IA. América Latina: Alfabeto Omicron (CEPAL) como marco orientador.
Propuestas para México	Necesidad de marco jurídico concreto, instancia reguladora y capacitación especializada.	Evitar que el sector privado monopolice la gestión de IA en lo público.	Abordar responsabilidad institucional, sesgos, privacidad y reemplazo de funciones humanas.
El uso de la inteligencia artificial en la administración pública en países latinoamericanos			
País	Aplicaciones de IA	Objetivo institucional	Interpretación
Argentina	Prometea (Corte IDH, Fiscalía CABA). Laura (ANSES).	Prometea: predicción y armado de expedientes jurídicos. Laura: Selección de beneficios jubilatorios.	Prometea reduce tiempos administrativos y usa jurisprudencia como insumo. Laura considera historial laboral para asignar beneficios.
Uruguay	Chatbot multicanal. IA policial predictiva.	Atención ciudadana personalizada. Prevención del delito.	Chatbot recupera datos privados y orienta trámites. La IA policial genera mapas de riesgo, aunque se cuestiona por sesgos.
Colombia	KBoot (Instagram, Facebook).	Detección de evasores fiscales en redes sociales.	Se cruzan datos de redes con registros fiscales. Se identificaron más de 2,000 contribuyentes potenciales. Se legisla para incluir comercio digital en el sistema tributario.
Brasil	Auditoría de contratos (más de 61,000) TCU con IA y portal Comprasnet.	Detección de irregularidades contractuales. Optimización de auditorías públicas.	Clasifica conflictos de interés, fallas normativas y financieras. IA alerta sobre riesgos en licitaciones federales.
Perú	AnemiaApp (MIDIS + Universidad Cayetano Heredia).	Diagnóstico de anemia infantil en zonas rurales.	Utiliza escaneo ocular y algoritmos para detectar niveles de hemoglobina. Solución accesible en áreas sin equipos médicos.
Chile	Modelos de estimación de calidad del aire (GobLab + SMA).	Monitoreo ambiental en zonas críticas.	IA mide y predice la calidad del aire en ciudades con alta contaminación. Apoyo institucional-académico.
México	IA en salud pública (Secretaría de Salud). Predicción de eventos clínicos.	Planeación, diagnóstico y seguimiento epidemiológico.	Se prioriza el uso de IA para mejorar decisiones en salud. Aplicación en análisis de datos clínicos y políticas sanitarias.

la privacidad durante los años 2021 y 2022 (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, 2021, 2022, 2023). Ante este contexto, resalta la urgente necesidad de formular normativas que aborden específicamente los retos que la IA presenta en cuanto a la protección de datos y la privacidad.

8. Discusión y conclusiones

La utilización de la inteligencia artificial en la administración pública plantea importantes interrogantes sobre quién debe responder ante posibles daños causados por un sistema automatizado, y cuestiona si la supervisión humana se vuelve esencial para evitar la delegación excesiva de funciones públicas en algoritmos que carecen de conciencia y responsabilidad. Además, la ética en la automatización cobra relevancia para prevenir la eliminación de trabajos incuantificables y promover la transparencia tanto en los procesos de toma de decisiones como en la gestión pública.

Para lograr un marco jurídico específico, además de crear un órgano regulador y capacitar a los usuarios, es fundamental analizar los riesgos y ventajas. Así como analizar el tratamiento que se les da alrededor del mundo occidental y latinoamericano, aunque la utilización de inteligencia artificial para realizar una tarea repetitiva o que requiera una lógica básica puede implicar un aumento significativo en la productividad, la calidad y las decisiones óptimas del ejecutor.

Sin embargo, también existen riesgos, como el uso indebido o malicioso que

se posiciona entre las preocupaciones más relevantes, pues destacan aspectos relativos a la privacidad y protección de datos personales, la discriminación, falta de equidad y responsabilidad, rendición de cuentas, mayor vulnerabilidad de la población, dependencia excesiva a la tecnología, pérdida de habilidades y la deshumanización.

En respuesta, varios países y regiones han desarrollado propuestas para regular la inteligencia artificial o las decisiones automatizadas. En el caso de México, la regulación deberá partir de las leyes existentes, como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Con una base sólida, la administración pública puede explotar los beneficios de esta tecnología y, al mismo tiempo, reducir sus riesgos.

También debe considerarse que, de hecho, en un futuro las decisiones serán tomadas por la inteligencia artificial, pero debe permanecer una persona encargada de la toma de decisiones en todo momento. En ese sentido, el análisis anterior revela que es necesario regular el uso de inteligencia artificial en la administración pública para mitigar los principales riesgos y frenar su potencial uso indebido, pero es necesario que la regulación parta de un análisis previo en las instituciones actuantes, sus atribuciones y la necesidad de capacitar al funcionariado responsable en la materia, acorde con el perfil, nivel jerárquico y tareas asignadas.

Fuentes de información

- Aguirre, J., & López, G. (2025). La inteligencia artificial en la profesionalización de las y los servidores públicos. *RIESED - Revista Internacional de Estudios sobre Sistemas Educativos*, 3(16), 741-761. <https://zenodo.org/records/15697547/files/2025-16-741-761.pdf?download=1>
- Breier, K., Gutiérrez, G., & Montes, L. (2025, septiembre 22). New artificial intelligence legislation in Mexico. *Global Policy Watch*. <https://www.globalpolicywatch.com/2025/03/new-artificial-intelligence-legislation-in-mexico/>
- Corporación Andina de Fomento. (2021). Conceptos fundamentales y uso responsable de la inteligencia artificial en el sector público. Banco de Desarrollo de América Latina. <https://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/1921/Conceptos%20fundamentales%20y%20uso%20responsable%20de%20la%20inteligencia%20artificial%20en%20el%20sector%20p%C3%BAblico.pdf?sequence=5&isAllowed=y>
- Criado, J. (2024). Inteligencia artificial en el sector público latinoamericano. Estudio comparado a partir de la Carta Iberoamericana de Inteligencia Artificial en la Administración Pública. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 88, 116-143. <https://doi.org/10.69733/clad.ryd.n88.a387>
- Filgueiras, F. (2021). Inteligencia artificial en la administración pública: ambigüedad y elección de sistemas de IA y desafíos de gobernanza digital. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 79, 45-62. <https://www.redalyc.org/journal/3575/357570194001/html/>
- García, A. (2007). La protección de datos personales: derecho fundamental del siglo XXI. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 40(120), 743-778. <https://www.redalyc.org/pdf/427/42712003.pdf>
- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (2021). Informe de labores 2021. INAI. <https://micrositios.inai.org.mx/informeshistorico/wpcontent/uploads/2022/10/InformeLaboresINAI2021.pdf>
- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (2023). Informe de labores 2022. INAI. <https://micrositios.inai.org.mx/informesinai/>
- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (2023). Informe de labores 2023. INAI. https://home.inai.org.mx/wpcontent/uploads/Informe-Laboral-INAI-2023_WEB_B-1.pdf
- Medina, M., & Torres, T. (2025). Regulación de la inteligencia artificial: desafíos para los derechos humanos en México. *RIDE Revista Iberoamericana para la Investigación*

- y el Desarrollo Educativo, 15(30). <https://doi.org/10.23913/ride.v15i30.2291>
- Miranzo, J. (2024). El reglamento de inteligencia artificial de la Unión Europea: regulación de riesgos y sistemas de estandarización. *A&C - Revista de Direito Administrativo & Constitucional*, 24(96), 43–78. <https://doi.org/10.21056/aec.v24i96.1932>
- Organización de Naciones Unidas. (2020, noviembre 26). Cuidado con el algoritmo, puede discriminar, advierten expertos en derechos humanos a la Policía. *ONU Noticias*. <https://news.un.org/es/story/2020/11/1484762>
- Organización de Naciones Unidas. (2021, septiembre 15). Los riesgos de la inteligencia artificial para la privacidad exigen medidas urgentes - Bachelet [Comunicado de prensa]. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2021/09/artificial-intelligence-risks-privacy-demand-urgent-action-bachelet>
- Quintana, H. (2025). Transformación digital en la administración pública y la gestión de gobierno de una municipalidad distrital en Piura. *Revista InveCom*, 5(2), e502034. <https://doi.org/10.5281/zenodo.13256575>
- Sánchez Díaz, M. (2023). El derecho a la protección de datos personales en la era digital. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo*, 10(1). <https://doi.org/10.14409/redoeda.v10i1.12626>
- Vatamanu, A., & Tofan, M. (2025). Integrating artificial intelligence into public administration: challenges and vulnerabilities. *Administrative Sciences*, 15(4), 149. <https://doi.org/10.3390/admsci15040149>
- Vázquez, E. (2025). Evolución del concepto de inteligencia artificial y sus consecuencias jurídicas. *Revista de Derecho de la UNED*, 35, 101–120. <https://revistas.uned.es/index.php/rduned/article/view/xxxx>
- Velasco, M., Acosta, M., Ochoa, R., & Delfín, F. (2024). Inteligencia artificial en el sector público en México: actos de fiscalización. *Newman Business Review*, 10(2), 124–147. <https://journals.epnewman.edu.pe/index.php/NBR/article/view/371/703>